



Tipo Norma	:Decreto 134
Fecha Publicación	:31-12-2016
Fecha Promulgación	:21-12-2016
Organismo	:MINISTERIO DE MINERÍA
Título	:ESTABLECE NUEVA FECHA PARA LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA COMO SUPLEMENTO ESPECIAL DEL DIARIO OFICIAL
Tipo Versión	:Única De : 31-12-2016
Inicio Vigencia	:31-12-2016
Id Norma	:1098446
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1098446&amp;f=2016-12-31&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1098446&amp;f=2016-12-31&amp;p=</a>

ESTABLECE NUEVA FECHA PARA LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA COMO SUPLEMENTO ESPECIAL DEL DIARIO OFICIAL

Núm. 134.- Santiago, 21 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 238 de la ley N° 18.248 que aprobó el Código de Minería; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Disposiciones Orgánicas y Reglamentarias del Ministerio de Minería; lo señalado en el artículo 2° transitorio del decreto supremo N° 1, de 1986, que aprobó el Reglamento del Código de Minería; lo prescrito en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto supremo N° 88, de 2016, del Ministerio de Minería y Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Minería, en favor de una mejor aplicación de los principios de publicidad de los actos públicos y de la certeza de los mismos; principios que presiden la constitución de la concesión minera y de los derechos que, como contraparte, puedan hacer valer quienes se sientan afectados por ella, con fecha 28 de abril de 2016, el Ministerio de Minería en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictaron el decreto supremo N° 88, que aprobó un Reglamento Especial aplicable a todas las publicaciones que ordena el Código de Minería, estableciendo el Boletín Oficial de Minería como Suplemento Especial del Diario Oficial, acto administrativo tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de junio de 2016 y publicado en el Diario Oficial el 1 de julio del mismo año.
2. Que, en su artículo 1° transitorio, el citado decreto supremo N° 88, prescribió que dicho Reglamento Especial entraría a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, debiendo efectuarse la publicación del Boletín Oficial de Minería, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento, a partir del 2 de enero de 2017.
3. Que, mediante resolución N° 661 de la Cámara de Diputados, se solicitó a S.E. la Presidenta de la República, instruir al Ministerio de Minería, para la dictación de un decreto que prorrogue la entrada en vigencia del Reglamento que regula el Boletín Oficial de Minería como Suplemento Especial del Diario Oficial.
4. Que, en atención a las circunstancias que motivaron la dictación del decreto supremo N° 88 de 2016, en relación a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de Código de Minería y a la urgente implementación de un sistema de publicaciones que garantice la certeza jurídica de los actos relativos al régimen de constitución de concesión minera, basados en los principios de publicidad y transparencia que un órgano público como el Diario Oficial puede garantizar.
5. Que, ambas Carteras de Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Reglamento, velarán por que los procesos de licitación pública, que deba realizar el Diario Oficial, cumplan con los principios, procesos y plazos establecidos en la ley N° 19.886.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el artículo Primero Transitorio del decreto supremo N° 88, de 2016, del Ministerio de Minería y Ministerio del Interior y



Seguridad Pública, en el sentido que la obligación de efectuar la publicación del Boletín Oficial de Minería como suplemento del Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento, comenzará a regir el día 3 de julio de 2017, manteniéndose hasta esa fecha el actual régimen de publicaciones.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Curia Miranda, Subsecretario de Minería (S).